de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos en la denominada zona 12 Barcelonés Oeste, sita en el polígono industrial número 1 de Sant Just Desvern.

La presente Resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la estación citada en el párrafo anterior, que consta de una línea de inspección universal para vehículos ligeros y pesados y una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados.

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la estación de inspección técnica de vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba del Organo competente de la Generalidad de Cataluña en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos, podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa «Iteuve, S. A.», informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas. En cualquier caso, las tarjetas Inspección Técnica de Vehículos deberán ser supervisadas e intervenidas por el Organo competente de la Generalidad de Cataluña.

Se ha asignado a la estación de inspección técnica de vehículos la contraseña B-05, que deberá figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados en esa estación.

La Entidad será sometida, al menos una vez al mes, a una inspección por parte del Organo competente de la Generalidad de Cataluña, para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias de este Centro directivo.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el «hardware» y el «logical» para la informatización de las inspecciones técnicas de vehículos, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa la Entidad dispondrá de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal, existirán como mínimo, por cada línea de inspección y turno de trabajo, dos Mecánicos de inspección con calificación de Oficial de primera o Graduado de Formación Profesional de primer grado (FP1) en la actividad de reparación de automóviles y un Auxiliar de inspección Mecánico asimilado a Especialista. Uno de los Mecánicos deberá ser Maestro industrial o Graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2) en automoción o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se podrá prescindir de un Auxiliar de inspección en los casos en que el coeficiente de utilización de la línea de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad; no obstante, en cualquier caso, deberá existir como mínimo un Auxiliar de inspección por cada tres líneas.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y la Dirección General de Electrónica e Informática.

Lo que le comunico a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

19361 *RESOLUCION de 6 de junio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica a 25 KV y centro de transformación «Fibrín», en Binéfar (Huesca), solicitado por Grupo de Electrificación Rural de Binéfar, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Huesca de la Diputación General de Aragón, a instancia del Grupo de Electrificación Rural de Binéfar solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación en Binéfar (Huesca) y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma.

Resultando que «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», se opone a la citada instalación, alegando, en síntesis que se está pendiente de la resolución de un recurso sobre la autorización de la línea de alimentación a la solicitada; que la instalación solicitada tiene como objeto alimentar zonas no agrícolas; que el matadero frigorífico al que se le pretende suministrar es actualmente abonado del alegante;

Resultando que trasladadas dichas alegaciones al peticionario éste las rechaza, manifestando en síntesis: el citado recurso está «sub judice»; el matadero frigorífico está situado fuera del casco urbano de Binéfar, el propio matadero frigorífico solicita el reingreso en el Grupo de Electrificación Rural.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, los Decretos 2617 y 2619 ambos de 20 de octubre de 1966, Ley de 24 de noviembre de 1939 y Ley de Procedimiento Administrativo.

Visto el informe favorable a lo solicitado emitido por el Servicio Provincial de Industria y Energía en Huesca;

Considerando que el que se haya interpuesto un recurso contra la resolución de autorización de una línea de la que parte la solicitada no significa que no se pueda resolver sobre ésta;

Considerando que el Ayuntamiento de la villa de Binéfar certifica que el Matadero General Frigorífico está ubicado fuera del casco urbano de esa villa;

Considerando que todo abonado tiene derecho a elegir quién le va a suministrar energía eléctrica;

Considerando que las instalaciones son necesarias para el suministro al mencionado Matadero General Frigorífico,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Grupo de Electrificación Rural número 341 de Binéfar y comarca el establecimiento de una línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 25 KV con origen en el apoyo número 16 de la línea Binéfar-Cuadras y final en el centro de transformación Fibrín, de 1.600 KVA, que también se autoriza.

Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio. Tendrá una longitud de 251 metros, los 161 primeros aéreos y los 90 restantes subterráneos, afectando el trazado al término municipal de Binéfar (Huesca).

La finalidad es suministrar energía eléctrica al Matadero General Frigorífico de Binéfar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1984.—La Directora general, María Carmen Mestre Vergara.

Sr. Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Huesca.

19362 *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Monreal (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio de la red de televisión.

d) Características principales: Derivación aérea del apoyo número 13, de 13,2 KV, línea al Valle de Unoiti, en término municipal de Monreal, 0,37 kilómetros, LA-56, hormigón y torres metálicas, con final en estación transformadora 66/13,2 KV, para RTV en Monreal.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, con las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966,